Instituto Forestal Nacional
Comité de Evaluación de Contrataciones Públicas

San Lorenzo, 14 de mayo de 2010.-

DICTAMEN Nº 02/2010/ COMITÉ DE EVALUACIÓN

REF.: LLAMADO Nº 01/2010: "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" - CONTRATACIÓN DIRECTA.-

Señor:
***ING. AGR. LUIS TORALES KENNEDY**, Presidente*
Instituto Forestal Nacional – INFONA
PRESENTE

*Con relación al llamado Nº 01/2010 realizado por el Instituto Forestal Nacional, para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS"** bajo la modalidad de "CONTRATACION DIRECTA", el cual figura en el Programa Anual de Contrataciones, según Resolución Nº 134 del 26 de febrero de 2010, y cuyo proceso de adquisición se realiza a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.*

En tal sentido, el Comité de Evaluación de Contrataciones del INFONA, conformado por Resolución Nº 252 de fecha 26 de abril de 2010, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los decretos 21909/03 y 5174/05, procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el artículo 64 del decreto reglamentario 21909/03, que dispone que el informe de evaluación, deberá ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente:

*1) **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:** El llamado de referencia, ha sido publicado en el portal de Contrataciones Públicas y fijándose como fecha de apertura de los sobres con las respectivas ofertas el día 04 de mayo de 2010 a las 10:00 horas. En efecto, en esa fecha y hora, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Forestal Nacional sito en Ruta Mcal. Estigarribia Km. 10 ½ y en presencia de funcionarios de la Dirección Administrativa, de la Unidad Operativa, se procedió a dar inicio a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas por: SUPERMAS S.A.; MS IMPORT EXPORT y CC ENTERPRISE SOLUTION S.R.L., cuyos detalles constan en el ACTA DE APERTURA labrada en dicha oportunidad y al cual nos remitimos.*

2) ***COPIAS DE SOLICITUDES DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.*** *No hay Aclaraciones*

3) ***TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, SEGÚN EL ARTICULO 62 INCISO 1 DEL REGLAMENTO, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCLUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS.*** *en el cual se han verificado las ofertas presentadas respecto al suministro de la documentación requerida en la Carta de Invitación y que son: a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2; b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta; c) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC); d) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta; e) Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica); f) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio); g) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.; al respecto, las empresas SUPERMAS S.A.; MS IMPORT EXPORT y CC ENTERPRISE SOLUTION S.R.L., básicamente se han arrimado todas las documentaciones requeridas en la carta de invitación.*

4) ***TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMETICOS.***

De acuerdo a lo establecido en el Art. 61° del Decreto Reglamentario, una vez desechadas las ofertas que no se ajustan a la documentación básica requerida, corresponde clasificar las ofertas de acuerdo a los costos presentados, y en tal sentido se realiza la siguiente clasificación de las ofertas:

EMPRESA	IMPORTE
SUPERMAS S.A.	89.808.922
MS IMPORT EXPORT	93.122.600
CC ENTERPRISE SOLUTION S.R.L.	95.532.600

Se aclara que en la oferta presentada por ***SUPERMAS S.A.*** *se visualizan errores aritméticos, corregidas conforme al Art. 59º del Decreto Reglamentario:*
- ITEM Nº 3 Gs.3.360 x 400 = Gs.1.343.826.- debiendo ser Gs.1.344.000.-
- ITEM Nº 4 Gs. 5.562 x 300 = Gs. 1.668.546.- debiendo ser Gs. 1.668.600.-
- ITEM Nº 5 Gs. 28.450 x 7 = Gs. 199.147.- debiendo ser Gs.199.150.-
- ITEM Nº 6 Gs.26.955 x 1.080 = Gs.29.111.577.- debiendo ser Gs.29.111.400.-
- ITEM Nº 7 Gs. 17.966 x 450 = Gs. 8.084.864.- debiendo ser Gs. 8.084.700.-
- ITEM Nº 8 Gs. 7.854 x 450 = Gs. 3.534.284.- debiendo ser Gs.3.534.300.-
- ITEM Nº 9 Gs. 3.584 x 400 = Gs.1.433.714.- debiendo ser Gs.1.433.600.-
- ITEM Nº 10 Gs. 25.730 x 3 = Gs. 77.191.- debiendo ser Gs. 77.190.-
- ITEM Nº 11 Gs. 15.461 x 100 = Gs. 1.546.074.- debiendo ser Gs.1.546.100.-
- ITEM Nº 14 Gs. 6.730 x 1.000 = Gs.6.730.364.- debiendo ser Gs.6.730.000.-
- ITEM Nº 15 Gs. 1.899 x 300 = Gs. 569.665.- debiendo ser Gs. 569.700.-
- ITEM Nº 16 Gs. 4.258 x 160 = Gs. 681.351.- debiendo ser Gs.681.280.-
- ITEM Nº 17 Gs. 19.101 x 130 = Gs.2.483.156.- debiendo ser Gs.2.483.130.-
- ITEM Nº 18 Gs. 27.191 x 220 = Gs. 5.982.046.- debiendo ser Gs. 5.982.020.-
- ITEM Nº 19 Gs. 7.854 x 300 = Gs. 2.356.189.- debiendo ser Gs.2.356.200.-
- ITEM Nº 20 Gs.5.562 x 80 = Gs.444.946.- debiendo ser Gs.444.960.-
- ITEM Nº 21 Gs. 9.742 x 90 = Gs. 876.745.- debiendo ser Gs. 876.780.-
- ITEM Nº 22 Gs. 8.562 x 30 = Gs. 256.855.- debiendo ser Gs.256.860.-
- ITEM Nº 23 Gs. 2.416 x 500 = Gs.1.207.870.- debiendo ser Gs.1.208.000.-
- ITEM Nº 24 Gs. 4.764 x 40 = Gs. 190.563.- debiendo ser Gs. 190.560.-
- ITEM Nº 25 Gs. 25.730 x 2 = Gs. 51.461.- debiendo ser Gs.51.460.-
- ITEM Nº 26 Gs .6.494 x 150 = Gs.974.161.- debiendo ser Gs.974.100.-
- ITEM Nº 27 Gs. 19.090 x 220 = Gs. 4.199.792.- debiendo ser Gs. 4.199.800.-
- ITEM Nº 28 Gs. 7.292 x 700 = Gs. 5.104.515.- debiendo ser Gs.5.104.400.-
- ITEM Nº 29 Gs. 3.067 x 20 = Gs.61.349.- debiendo ser Gs.61.340.-
- ITEM Nº 31 Gs. 5.607 x 750 = Gs. 4.205.073.- debiendo ser Gs. 4.205.250.-

Por lo tanto el monto total de la Oferta es de ***Gs. 89.808.480.-*** *(Guaranies Ochenta y nueve millones ochocientos ocho mil cuatrocientos ochenta.-*

5) ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA O LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS: *De la planilla comparativa de especificaciones técnicas y precios de las ofertas presentadas por las firmas SUPERMAS S.A.; MS IMPORT EXPORT y CC ENTERPRISE SOLUTION S.R.L., la cual se adjunta al presente Dictamen, se desprende lo siguiente:*

5.1 *Que siguiendo con el método de evaluación sugerido por el Art. 61º del Decreto Reglamentario, deben ser analizadas detalladamente las ofertas con los precios más bajos propuestos por cada lote, teniendo en cuenta los demás requerimientos establecidos en ley, sobre la base de lo cual se manifiesta:*

Se aclara que en la oferta presentada por ***SUPERMAS S.A.*** *se visualizan errores aritméticos, corregidas conforme al Art. 59º del Decreto Reglamentario:*
- ITEM Nº 3 Gs.3.360 x 400 = Gs.1.343.826.- debiendo ser Gs.1.344.000.-
- ITEM Nº 4 Gs. 5.562 x 300 = Gs. 1.668.546.- debiendo ser Gs. 1.668.600.-
- ITEM Nº 5 Gs. 28.450 x 7 = Gs. 199.147.- debiendo ser Gs.199.150.-
- ITEM Nº 6 Gs.26.955 x 1.080 = Gs.29.111.577.- debiendo ser Gs.29.111.400.-
- ITEM Nº 7 Gs. 17.966 x 450 = Gs. 8.084.864.- debiendo ser Gs. 8.084.700.-
- ITEM Nº 8 Gs. 7.854 x 450 = Gs. 3.534.284.- debiendo ser Gs.3.534.300.-
- ITEM Nº 9 Gs. 3.584 x 400 = Gs.1.433.714.- debiendo ser Gs.1.433.600.-
- ITEM Nº 10 Gs. 25.730 x 3 = Gs. 77.191.- debiendo ser Gs. 77.190.-
- ITEM Nº 11 Gs. 15.461 x 100 = Gs. 1.546.074.- debiendo ser Gs.1.546.100.-
- ITEM Nº 14 Gs. 6.730 x 1.000 = Gs.6.730.364.- debiendo ser Gs.6.730.000.-
- ITEM Nº 15 Gs. 1.899 x 300 = Gs. 569.665.- debiendo ser Gs. 569.700.-
- ITEM Nº 16 Gs. 4.258 x 160 = Gs. 681.351.- debiendo ser Gs.681.280.-
- ITEM Nº 17 Gs. 19.101 x 130 = Gs.2.483.156.- debiendo ser Gs.2.483.130.-
- ITEM Nº 18 Gs. 27.191 x 220 = Gs. 5.982.046.- debiendo ser Gs. 5.982.020.-
- ITEM Nº 19 Gs. 7.854 x 300 = Gs. 2.356.189.- debiendo ser Gs.2.356.200.-
- ITEM Nº 20 Gs.5.562 x 80 = Gs.444.946.- debiendo ser Gs.444.960.-
- ITEM Nº 21 Gs. 9.742 x 90 = Gs. 876.745.- debiendo ser Gs. 876.780.-
- ITEM Nº 22 Gs. 8.562 x 30 = Gs. 256.855.- debiendo ser Gs.256.860.-
- ITEM Nº 23 Gs. 2.416 x 500 = Gs.1.207.870.- debiendo ser Gs.1.208.000.-
- ITEM Nº 24 Gs. 4.764 x 40 = Gs. 190.563.- debiendo ser Gs. 190.560.-
- ITEM Nº 25 Gs. 25.730 x 2 = Gs. 51.461.- debiendo ser Gs.51.460.-
- ITEM Nº 26 Gs .6.494 x 150 = Gs.974.161.- debiendo ser Gs.974.100.-
- ITEM Nº 27 Gs. 19.090 x 220 = Gs. 4.199.792.- debiendo ser Gs. 4.199.800.-
- ITEM Nº 28 Gs. 7.292 x 700 = Gs. 5.104.515.- debiendo ser Gs.5.104.400.-
- ITEM Nº 29 Gs. 3.067 x 20 = Gs.61.349.- debiendo ser Gs.61.340.-
- ITEM Nº 31 Gs. 5.607 x 750 = Gs. 4.205.073.- debiendo ser Gs. 4.205.250.-

Por lo tanto el monto total de la Oferta es de ***Gs. 89.808.480.-*** *(Guaranies Ochenta y nueve millones ochocientos ocho mil cuatrocientos ochenta.-*

5) ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA O LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS: *De la planilla comparativa de especificaciones técnicas y precios de las ofertas presentadas por las firmas SUPERMAS S.A.; MS IMPORT EXPORT y CC ENTERPRISE SOLUTION S.R.L., la cual se adjunta al presente Dictamen, se desprende lo siguiente:*

5.1 *Que siguiendo con el método de evaluación sugerido por el Art. 61º del Decreto Reglamentario, deben ser analizadas detalladamente las ofertas con los precios más bajos propuestos por cada lote, teniendo en cuenta los demás requerimientos establecidos en ley, sobre la base de lo cual se manifiesta:*

5.2 *Que en el marco del proceso y considerando que la oferta de la empresa SUPERMAS S.A. es la más baja ha cumplido con los requisitos de documentación solicitada en la carta de invitación; y teniendo en cuenta que su oferta no se ajusta en todo a las especificaciones técnicas requeridas para la Adquisición de Alimentos para Personas, el Comité de Evaluación resuelve solicitar de la Empresa SUPERMÁS S. A., la presentación de muestras de los productos ofertados y que en su carta de presentación no se encuentran especificadas, tales como marcas y otros detalles para su correcta evaluación.*

5.3 *Que la empresa SUPERMAS S. A., en fecha 11 de mayo de 2010, ha presentado al Comité de Evaluación, las muestras de los productos requeridos, las cuales, luego de un análisis exhaustivo por parte del Comité, se llega a la conclusión de que los productos ofertados por la mencionada Firma, no reúne ni los mínimos requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del llamado, razón por la cual el Comité resuelve desechar la oferta de la Empresa, conforme al Art. 61°, Inc. 4 del Decreto Reglamentario.*

5.4 *Que siguiendo con el método de evaluación sugerido por el Art. 61° del Decreto Reglamentario, desechada la oferta considerada más baja, el Comité resuelve evaluar la segunda oferta más baja, la presentada por la Firma MS IMPORT EXPORT y se solicita de la misma la presentación de muestras de los productos ofertados.*

5.5 *Que la empresa MS IMPORT EXPORT, en fecha 13 de mayo de 2010, ha presentado al Comité de Evaluación, las muestras de los productos requeridos, las cuales, luego de un análisis exhaustivo por parte del Comité, se llega a la conclusión de que los productos ofertados reúnen los requisitos requeridos en las especificaciones técnicas del llamado.*

6) ***RECOMENDACIONES DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES:*** *la presente evaluación fue realizada en estricto cumplimiento con lo establecido en el Art. 28° de la* ***Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS****, en concordancia con los Artículos 61°, Inc. 4 y 63° del Decreto 21909/03, que disponen: "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente"; "... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones Legales y Técnicas... tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente el precio evaluado como el mas bajo... ". El Comité de Evaluación, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se expide al respecto y recomienda, con resguardo a los principios de proporcionalidad y de igualdad de oportunidades consagrados en el Art. 4 de la Ley 2051/03.*

7) *QUE, a los efectos de adecuarse a la disponibilidad presupuestaria, el Comité de Evaluación resuelve realizar una disminución de las cantidades, conforme a la CIRCULAR N° 03/06, en los siguientes rubros:*

Item	Descripción del bien	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad	Precio total
6	Carne Vacuna 1ª Calidad	Cajas	Nacional	Nacional	Klg.	27.000	1.000	27.000.000
18	Leche en Polvo	Paquete	Purísima	Argentina	Pag. x 800 Gr.	27.000	199	5.373.000
27	Queso Paraguay	Kilogramos	Nacional	Nacional	Klg.	20.000	200	4.000.000

8) *POR TANTO, atento a las exigencias de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" sus reglamentaciones, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la CONTRATACION DIRECTA N° 01/2010 "Adquisición de Alimentos para Personas" a la Firma* ***MS IMPORT EXPORT,*** *por un monto de* ***Gs.: 89.995.600.-*** *(Guaraníes: Ochenta y nueve millones, novecientos noventa y cinco mil, seiscientos).-*

Es nuestro Dictamen.

LOURDES LEZCANO DECOUD **FRANCISCO GALEANO**

GERARDO REINOSO
COORDINADOR
COMITÉ DE EVALUACION DEL INFONA